



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2025/MDLM

La Molina, 12 de agosto de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 042-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 003-2025-MDLM-CPVDHEC de la Comisión de Participación Vecinal Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones; el Memorando N° 1453-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 0039-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Memorando N° 0467-2025-MDLM-GDSEC, de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura; el Informe N° 0158-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 0145-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional y el Informe N° 217-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0077-2025-MDLM-GDSEC, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura presentó a la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" su interés institucional en suscribir un Convenio Interinstitucional, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la promoción cultural, artística y folklórica en el distrito de La Molina;

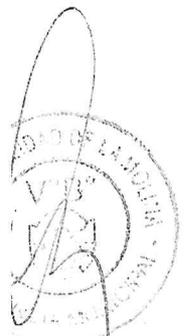
Que, mediante el Oficio N° 0051-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 09 de junio de 2025, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas - ENSFJMA, responde afirmativamente al proyecto de Convenio Marco de Cooperación, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, a través del Oficio N° 0077-2025-MDLM-GDSEC, por lo que, remite Copia del Acta de Consejo Directivo de fecha 26 de mayo de 2025 y la propuesta de Convenio Marco aprobado institucionalmente;

Que, mediante el Informe N° 0039-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 28 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, remite a la Gerencia Municipal el expediente del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSFJMA), con el objeto de la aprobación del mismo. Para los efectos, la Gerencia en mención remite el Informe en cuestión en base a lo establecido en la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, donde incluye en este informe, su exposición de motivos, análisis y costo beneficio;

Que, mediante el Memorando N° 1331-2025-MDLM-GM, de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el expediente del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSFJMA), para evaluación y opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 0145-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 02 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y brinda opinión técnica favorable, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSFJMA), concluyendo en lo siguiente:

- La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENSFJMA), es un instrumento de colaboración que beneficiará a la población de La Molina en cuanto a su formación artística, difusión del patrimonio cultural y el fortalecimiento de su identidad cultural.
- El marco legal citado en el informe, hace viable la propuesta del Convenio Marco en evaluación.
- La Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, cuenta con las competencias establecidas en el ROF vigente de la MDLM, para desarrollar las funciones de área proponente y coordinador institucional por parte de la MDLM.
- El Informe Técnico Sustentatorio y la propuesta de convenio en sí, están acordes con lo normado por la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina".





Municipalidad de La Molina

- La evaluación del costo beneficio de la propuesta de Convenio determina que la suscripción del mismo, no generará gastos adicionales a la Entidad, por el contrario, beneficiará a la población de La Molina.
- Esta Oficina, conforme a sus competencias y funciones, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENSFJMA);

Que, asimismo, se incluye en el informe antes mencionado el Anexo 1.- Matriz de comparación de la propuesta de convenio con lo normado en la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 0158-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa sobre la opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" (ENSFJMA), a la Gerencia Municipal, en concordancia con el Informe N° 0145-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;

Que, mediante el Memorando N° 1366-2025-MDLM-GM, de fecha 03 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe legal sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Escuela Nacional Superior del Folklore "José María Arguedas", propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 0467-2025-MDLM-GDSEC, de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, levanta las observaciones de sustento legal a dicho convenio, la cual fue materia de observación por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0217-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 15 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, según lo expuesto en los informes técnicos de las áreas involucradas, normativa legal citada en su informe, considera lo siguiente:

- Que, de conformidad a los artículos 88° y 89° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2024-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", resulta viable desde el punto de vista legal el proyecto de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FLOKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente de corresponder, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 12) y 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1453-2025-MDLM-GM, de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0341-2025-MDLM-OGSC y N° 0342-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a estas comisiones, el expediente de la propuesta, a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 341-2025-MDLM-OGSC y N° 342-2025-MDLM-OGSC de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a comisiones, el expediente de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", a fin que se emita el Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 042-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 003-2025-MDLM-CPVDHEC de la Comisión de Participación Vecinal, Desarrollo Humano, Educación y Comunicaciones, se recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;





Municipalidad de La Molina

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la LOM, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la LOM, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 82° de la LOM señala que, entre las competencias y funciones compartidas que tienen las municipalidades con el gobierno regional y nacional, se encuentra, entre otras, desarrollar actividades en materia de cultura; así el numeral 12) establece que, las municipalidades tienen la función de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; asimismo, el numeral 19) establece que, son funciones municipales el promover actividades culturales diversas;

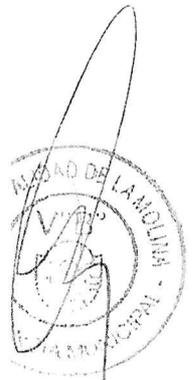
Que, el artículo 2° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial; y, se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 9°, es un fin de la educación, el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Modificatorias, tiene como objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados; y, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa; y define a la universidad como una comunidad académica orientada a la Investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 464/MDLM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, eliminando la unidad de organización Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y creando en su lugar la unidad de organización Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura, la cual, acorde a su artículo 92°, es el órgano de línea encargado de gestionar, dirigir y fomentar el desarrollo social a través de la gestión de los programas sociales, la salud, educación y cultura en el distrito. Asimismo, el literal f) del artículo 93° del referido Reglamento de Organización y Funciones, menciona como una de sus funciones promover y apoyar la creación de grupos culturales, de arte y de ciencias, así como la generación de mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas y organismos internacionales con la finalidad de promover proyectos y actividades de innovación tecnológica y contribuir con el desarrollo local y de los estudiantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 431-2024-MDLM-GM, de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", en donde se establecen los lineamientos, normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, registro, ejecución, monitoreo y evaluación, así como la renovación de convenios de cooperación de esta Corporación Municipal con las distintas entidades de la Administración Pública e Instituciones Privadas, tanto nacionales como extranjeras, de tal forma que se logre el apoyo y colaboración de las entidades del sector público y/o privado, quienes manifiesten su interés para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común y sin fines de lucro;

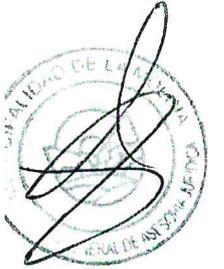
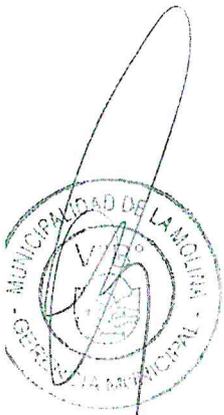
Que, el numeral 5.3 del apartado V del precitado instrumento señala que, el convenio es un acuerdo de voluntades y de colaboración interinstitucional, derivado del documento suscrito entre esta entidad y la Corporación Municipal, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de interés común manifestando, a su vez, la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades orientadas al desarrollo local dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del apartado VII de la Directiva N° 004-2024-MDLM-D, los convenios que suscriba la Municipalidad Distrital de La Molina deben tener una estructura básica detallada en dicho acápite, la misma que, según se observa en la propuesta de Convenio a ser suscrito con la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", ha sido cumplida;

Que, en el presente caso, la propuesta de Convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración mutua entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", para promover acciones conjuntas destinadas a la formación artística, la difusión del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural y educativa de la comunidad de la Molina, mediante la realización de actividades educativas, culturales y artísticas con enfoque intercultural y de inclusión social, para lo cual se establece una serie de compromisos entre las partes, detalladas en la Cláusula Cuarta del proyecto de convenio analizado, así como los coordinadores institucionales, plazo de vigencia del convenio dos (02) años, libre adhesión y separación, resolución, entre otros;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", el cual está compuesta de dieciocho (18) cláusulas, conforme a la propuesta presentada y al estar conforme la misma a la normativa vigente, y sustentada en los informes técnicos y legales emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de la Comisión competente, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los





Municipalidad de La Molina

artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

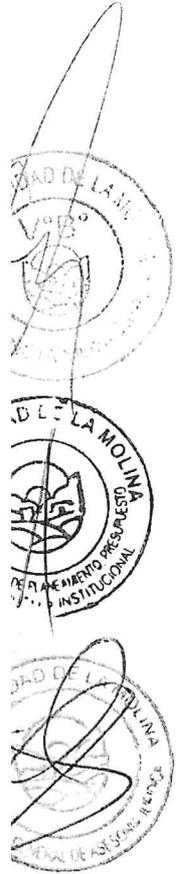
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", el cual está compuesta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA - EDIFICIO V°B°
KARINA ISABEL WONG HUAMANI
Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN SARMUENDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretarías de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
OFICINA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL